



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION No. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE ESTA RESOLUCION Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION O HASTA CUANDO EL CONCESIONARIO DECIDA RETIRARLO (PREVIA COMUNICACIÓN), AUTORIZACION PARA ASOCIARSE Y OPERAR DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO DENOMINADO BILLONARIO ASOCIADO.”

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que, mediante solicitudes presentadas por el representante legal del concesionario MATRX REDES S.A.S., con radicados de fechas 20 de agosto, 21 y 23 de octubre del cursante, en el que el concesionario remitió demás anexos faltantes solicitados por la Gobernación del Putumayo, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029 fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; para la operación el plan de premios asociado DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO, denominado BILLONARIO ASOCIADO.

Que, el Decreto 176 de 2017, define en el artículo 2.7.2.2.1.1 el plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado y que el párrafo 4 de dicho artículo reza: *“las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes podrán asociarse para la operación del plan de premios de doble acierto acumulado, en las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso la operación asociada debe ser aprobada por cada una de las entidades concedentes afectadas.”*

Que, el Acuerdo 326 de 2017, emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar define lo siguiente:

*“ARTÍCULO 7o. REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN ASOCIADA. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes que pretendan asociarse para la oferta del premio acumulado deben informar a la Secretaría Técnica del CNJSA, acreditando:*

- 1. La aprobación o autorización de cada entidad concedente que se vea involucrada en la asociación.*
- 2. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. Bastará que el fondo de reserva para el pago del premio acumulado cuente con el valor equivalente al establecido para el premio inicial.*
- 3. La constitución de un fideicomiso. Para lo cual se debe contar con un certificado expedido por una Sociedad Fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*



4. El detalle de las empresas que participarán en forma asociada para la operación del juego, debe establecer de forma clara la participación inicial de cada empresa de los fondos de reserva."

Que, mediante la solicitud, el concesionario solicita autorización para asociarse y así poder participar en el plan de premios doble acierto con premio acumulado denominado BILLONARIO ASOCIADO, el cual operará con los siguientes asociados y/o concesionarios:

ASOCIADO	NIT	% PARTICIPACION
REDIAPUESTAS S.A.S	901,716,185-6	71%
SEAPTO S.A.	890,706,022-2	10%
JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.	900,137,771-4	9%
ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A.	817,007,264-3	5%
APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	820,004,979-8	4%
MATRIX REDES	800,228,200-9	1%
TOTAL		100%

Que, respecto al ordenador de pago dentro de los asociados se dio cumplimiento al artículo 10 del Acuerdo 326 de 2017, como también respecto a la fiducia al Título III del citado Acuerdo.

### BILLONARIO ASOCIADO

#### MECANICA

El gremio a través de las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes o chance, que operan en diferentes departamentos determinaron conformar una Asociación, para operar el doble acierto acumulado, creando para ello una bolsa de premio conjunta y poder ofrecer una alternativa de juego dinámica, ambiciosa y atractiva en su premiación donde se garantiza que el retomo al público sea cuando menos del 44% de los ingresos brutos del juego y que dichos recursos sean administrados a través de una fiducia mercantil para el recaudo, reserva y pago de premios, movimientos que serán informados directamente al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a los entes concedentes en caso de requerirlo.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

#### PLAN DE PREMIOS

En la modalidad de Doble Chance de cuatro cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

- El jugador ganara el premio acumulado de Doble Acierto de cuatro (4) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida con las cuatro cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de cuatro (4) cifras del juego del día, el premio se dividirá por parte iguales entre los ganadores.
- Acumulado Doble Acierto de cuatro (4) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 6.5% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad. El 7.5% de los ingresos brutos obtenidos, se reservará para



garantizar el premio inicial, una vez esta reserva alcance el valor del premio inicial, se destinará dicho porcentaje de forma automática para incrementar el premio acumulado.

- c) Cuando alguno de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagara a este un premio mínimo equivalente a trescientas veces el valor apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.
- d) El plan de premios se resume de la siguiente forma:

<b>ESTRUCTURA DEL PRODUCTO</b>	
<b>Modalidad</b>	<b>4c</b>
Precio al público	\$ 3,500
Precio sin IVA (Valor apostado)	\$ 2,941
	145,000
Mínimo exigido decreto 176/17, en número de veces para el premio inicial	Veces \$
Premio base	<b>800,000,000</b>
Número de veces a un acierto	300 Veces
Aproximación del acierto de un número por una Lotería	<b>\$ 882,353</b>
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva inicial de premios de la venta	6.50%
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva una vez acumulado la base inicial del premio	14.00%
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva en el inicio	7.50%
Porcentaje de reserva una vez acumulado la base inicial del premio	14.00%

Que, los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional.

Que, la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica, operación y plan de premios de la solicitud, dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance), que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a los apostadores, a jugar, por consiguiente, incrementando las ventas en el Departamento del Putumayo, obteniendo más recursos para el sector salud.



Que, se está cumpliendo las recomendaciones y observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, sobre esta clase de incentivos, en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, en consignar expresamente el detalle retorno premiación, plan de premios y mecánica de la operación en el presente acto administrativo que se autoriza.

Que, la sociedad MATRIX REDES S.A.S., se encuentra totalmente facultada para presentar esta solicitud ante la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del contrato de concesión vigente número. 1517 de 2024.

Que, con el fin de AUTORIZAR la solicitud, MATRIX REDES S.A.S., reúne lo requerido en el numeral 3. El del Literal c). del artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, Se cumple y la capacidad económica se demuestra con la certificación expedida por el revisor fiscal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., que se adjunta con este escrito, con anexo de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, y certificación bancaria BANCOLOMBIA de la misma.

Que se accede a dicha solicitud entendiéndose que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios por parte del concesionario que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo.

Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer esta operación, sin que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que el concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, mediante la Secretaria de Hacienda es competente para autorizar el otorgamiento de esta modalidad de juego asociado en el Departamento de Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para la operación del plan de premios asociado DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO denominado BILLONARIO ACUMULADO, con la siguiente estructura del producto:

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO	
Modalidad	4c
Precio al público	\$ 3,500
Precio sin IVA (Valor apostado)	\$ 2,941



Mínimo exigido decreto 176/17, en número de veces para el premio inicial	145,000
	Veces
	\$
Premio base	<b>800,000,000</b>
Número de veces a un acierto	300 Veces
Aproximación del acierto de un número por una Lotería	<b>\$ 882,353</b>
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva inicial de premios de la venta	6.50%
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva una vez acumulado la base inicial del premio	14.00%
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva en el inicio	7.50%
Porcentaje de reserva una vez acumulado la base inicial del premio	14.00%

**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para la operación del plan de premios asociado DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO denominado BILLONARIO ACUMULADO, con los siguientes concesionarios y/o asociados y respectivos porcentajes de participación:

ASOCIADO	NIT	% PARTICIPACION
REDIAPUESTAS S.A.S	901,716,185-6	71%
SEAPTO S.A.	890,706,022-2	10%
JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.	900,137,771-4	9%
ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A.	817,007,264-3	5%
APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.	820,004,979-8	4%
MATRIX REDES	800,228,200-9	1%
TOTAL		100%

**ARTICULO TERCERO:** Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, adicionado por el artículo 5 del decreto 176 de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 326 de 2017.

**ARTICULO QUINTO:** Solicitar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., incluir en su campaña publicitaria la operación del plan de premio asociado doble acierto con premio acumulado denominado BILLONARIO



ASOCIADO, dando a conocer al público apostador los términos de esta. Específicamente como se hace en esta resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Establecer que el concesionario deberá separar la venta producida por asociación de operación del plan de premio asociado doble acierto con premio acumulado denominado BILLONARIO ASOCIADO, para identificar de las apuestas que hagan con esta operación, en los informes y liquidaciones mensuales, como también en el software de seguimiento del control concurrente instalado en la Gobernación del Putumayo, adicionalmente, cada que promueva un nuevo asociado deberá informar y solicitar la autorización a la Gobernación del Putumayo, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir los soportes del caso de esta novedad. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales [hacienda@putumayo.gov.co](mailto:hacienda@putumayo.gov.co) y [rentas@putumayo.gov.co](mailto:rentas@putumayo.gov.co)

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

**ARTICULO OCTAVO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

**ARTICULO DECIMO:** Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

06 NOV 2024

**EDGAR ORLANDO GONZÁLEZ ORTEGA**  
 Secretario de Servicios Administrativos  
 con funciones delegatorias de ordenador del Gasto  
 mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	
Reviso	William Armando Díaz Ch.	Oficina de Contratación Dptal	Jefe OCD	
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	